## DICTAMEN COMPLEMENTARIO DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

LLAMADO A **"CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN (CE) N° 03/2018 ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS CÁRNICOS, FRUTAS Y VERDURAS " ID 345.329**

En la ciudad de Filadelfia, a los 09 días del mes de mayo de 2018, siendo las 10:00hs, se reúne el Comité de Evaluación de Ofertas, en las oficinas de la Gobernación del XVI Departamento de Boquerón, ubicada sobre la Avda. Hindenburg e/ Caraya, a los efectos realizar las correcciones sugeridas por la Dirección de Contrataciones Públicas en su NOTA DNCP/ DNC N° 8960/2018, respecto al estudio y Dictamen del Llamado a **LLAMADO A "CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN (CE) N° 03/2018 ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS CÁRNICOS, FRUTAS Y VERDURAS " ID 345.329**, convocada por esta institución.

**CONSIDERANDO:**

En Virtud del artículo 27 de la Ley 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS reza: "*COMITES DE EVALUACIÓN. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente.*

*El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.*

*La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la Ley y a los criterios establecidos en las bases de la Licitación Pública"*

*Atendiendo a lo expuesto en el artículo que antecede, la Máxima Autoridad Institucional hubo conformado el Comité de Evaluación de Ofertas por Resolución Nº 506/2016 de fecha 01 de noviembre de 2.016, el cual se aboca al estudio de las propuestas presentadas en el marco de los procesos licitatorios convocados por la Institución,* ***conformado por el Sr. Alfredo Gill Secretario de Administración y Finanzas, Lic. Víctor Cáceres Secretario General de la Gobernación de Boquerón, Sr. Milciades Javier Pacce Montiel, Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo.***

*Para el efecto de lo que este comité ha considerado los dispuesto en el decreto 21909/03 Art.58 inc. "3" establece que: toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y condiciones aquellas que carecía de este requisito originalmente y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas el oferente pretenda su aceptación.*
*De conformidad a la sección m, Criterios de Evaluación y Calificación del pliego de Bases y Condiciones, este comité de Evaluación tendrá en cuenta los requisitos establecidos en las Clausulas 28, 29 Y 30 Sección 1 de las IAO. Además adoptara los criterios de evaluación establecidos en la Ley y en especial los Art. 60 y 61 del Reglamento.*

*Que, se procede a la evaluación atendiendo a lo establecido en el Art. 61 del Decreto N° 21909/03 que dice:* ***"Método de evaluación. Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación:***

Secretario General

Milciades Javier Pacce M.
Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo
Gobernación de Boquerón

Alfredo Gill
Secretario de Administración y Finanzas

***1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.***

***2. Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias"***

***3. Se seleccionara provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos los requerimientos será declarada como la a oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.***

***4. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente.***

***Este comité ha considerado que la observación formulada por la DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS respecto al análisis financiero efectuado por este comité a la firma ALTAIR S.A. donde se ha indicado si el mismo cumple con los requisitos exigidos en el pliego de bases y condiciones, es una observación que amerita que este comité proceda a retrotraer el proceso a su etapa de evaluación a fin de reformular el proceso de adjudicación***

***Inicialmente este Comité había considerado que el oferentes ALTAIR S.A. ha cumplido con los requisitos sustanciales del proceso, que han permitido que su oferta corresponda a un precio más bajo, donde igualmente han cumplido con las especificaciones técnicas, capacidad técnica para cumplir el contrato.***

***Se ha estimado en lo que respecta a la capacidad financiera, que del análisis financiero de la situación actual de la empresa ayudaría a cumplir con la obligación contractual, que podría surgir eventualmente a partir de su adjudicación objeto del presente contrato, permitiendo igualmente optimizar los recursos de esta institución, adquiriendo productos más económicos que cumplan con las necesidades técnicas requeridas.***

***Pero este comité igualmente entiende que, en la necesidad de mantener inalterable las condiciones exigidas en el Pliego de Bases y Condiciones, ha decidido retrotraer el proceso a su etapa evaluativa e indicar dentro de los requisitos de Calificación en cuanto a la Capacidad Financiera de la Firma ALTAIR S.A. no cumple dado que la misma ha presentado documentación correspondiente al año 2017, no pudiéndose proceder a su evaluación financiera de acuerdo al requisito del pliego de bases y condiciones, respecto a los años 2014-2015-2016, por lo cual NO CUMPLE con este requisito, por lo cual la firma ALTAIR S.A. NO PODRA SER ADJUDICADA EN ESTE PROCESO, DERIVANDO QUE TODA LA ADJUDICACIÓN SEA FORMULADA A LA FIRMA CARNISHOP S.R.L. EN TODOS LOS ITEMS, DADO QUE LA MISMA CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL PROCESO.***

Lic. [illegible] Irala
Secretario General

Milciades Javier Pacce [illegible]
Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo
Gobernación de Boquerón

Alfredo Gill
Secretario de Administración y Finanzas

## CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 11. Del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03, concordantes con los Art. 26 y 27 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", sustentando en las consideraciones previas y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria para el presente llamado. Por lo tanto, por lo aquí expuesto y habiendo cumplido con todo lo establecido en el art. 28 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y su decreto Reglamentario en su Art. 63 "Criterios de Adjudicación" que dice atendiendo a lo dispuesto en el Art. 28 la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta:

1. Cumpla con la condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones;
2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato;
3. Presente el precio evaluado como más bajo.

En base a todo lo expuesto en el presente informe, el Comité de Evaluación y recomienda la ADJUDICACION correspondiente del llamado a **LLAMADO A "CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN (CE) N° 03/2018 ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS CÁRNICOS, FRUTAS Y VERDURAS" ID 345.329** de acuerdo al siguiente detalle:

- En el ITEM 1 CARNE VACUNA EN RES a la **firma CARNISHOP S.R.L. por una Cantidad de 5.000 Kilos, por un monto de Gs. 110.000.000.- (Guaraníes Ciento Diez Millones).-**

- En el ITEM 2 CEBOLLA a la **firma CARNISHOP S.R.L. por una Cantidad de 8.000 Kilos, por un monto de Gs.45.600.000.- (Guaraníes Cuarenta y cinco millones seiscientos mil).-**

- En el ITEM 3 LOCOTE a la firma **CARNISHOP S.R.L. por una cantidad de 1000 kilos, por un monto de Gs. 14.500.000.- (Guaraníes Catorce Millones Quinientos mil).-**

- En el ITEM 4 LECHUGA a la firma **CARNISHOP S.R.L. por una Cantidad de 1.000 unidades, por un monto de Gs. 3.350.000.- (Guaraníes Tres millones trescientos Cincuenta mil).-**

- En el ITEM 5 NARANJA a la firma **CARNISHOP por una cantidad de 8.000 kilos por un monto de gs.63.600.000.- (Guaraníes Sesenta y Tres Millones Seiscientos mil).-**

- En el ITEM 6 MANDARINA a la firma **CARNISHOP S.R.L. por una Cantidad de 5.000 kilos por un monto de Gs. 32.500.000.- (Treinta y dos millones quinientos mil guaraníes)**

- En el ITEM 7 PAPA a la firma **CARNISHOP S.R.L. por una Cantidad de 9.000 kilos por un monto de Gs. 50.400.000.- (Guaraníes Cincuenta millones cuatrocientos mil).-**

- En el ITEM 8 TOMATE a la firma **CARNISHOP S.R.L. por una cantidad de 8.400 kilos por un monto de Gs. 88.200.000.- (Guaraníes Ochenta y Ocho Millones doscientos mil).-**

- En el ITEM 9 BANANA a la firma **CARNISHOP S.R.L. por una Cantidad de 5.500 kilos por un monto de Gs. 32.725.000.- (Guaraníes Treinta y dos Millones Setecientos Veinte y cinco mil).-**

- En el ITEM 10 AJO a la firma **CARNISHOP S.R.L. por una Cantidad de 2.295 unidades por un**

Secretario General

Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo
Gobernación de Boquerón

Secretario de Administración y Finanzas

**monto de Gs. 2.754.000 (Guaraníes Dos millones Setecientos cincuenta y cuatro mil).-**

- En el ITEM 11 MANZANA a la firma **CARNISHOP S.R.L. por una Cantidad de 1.000 Kilos por un monto de Gs. 11.250.000.- (Guaraníes Once millones doscientos cincuenta mil).-**

- En el ITEM 12 PEPINO a la firma **CARNISHOP S.R.L. por una Cantidad de 200 KILOS por un monto de Gs. 1.360.000.- (Guaraníes un millón trescientos sesenta mil).-**

- En el ITEM 13 REPOLLO a la firma **CARNISHOP S.R.L. por una Cantidad de 2.000 Kilos por un monto de Gs. 9.500.000.- (Guaraníes Nueve millones quinientos mil).-**

- En el ITEM 14 ZANAHORIA a la firma **CARNISHOP S.R.L. por una cantidad de 1.000.- Kilos por un monto de Gs. 6.700.000.- (Guaraníes Seis millones Setecientos mil).-**

- En el ITEM 15 ZAPALLO la **firma CARNISHOP S.R.L. por una Cantidad de 1.000 Kilos, por un monto de Gs. 5.350.000.- (Guaraníes Cinco Millones trescientos cincuenta mil).-**

Este comité considera que el oferentes **CARNISHOP S.R.L.,** cumple con las especificaciones técnicas requeridas, condiciones legales y capacidad necesaria para responder a los compromisos asumidos.
Es nuestro dictamen, salvo mejor parecer del Sr. Gobernador en su carácter de máxima autoridad de la Convocante.

Finalmente, se **resuelve enviar todo el expediente a la** Secretaria de Administración y Finanzas, para remitir a la Unidad Operativa de Contratación —UOC- sobre el resultado de la evaluación de la **oferta presentada por los oferentes**, conforme lo establecido en el PBC, a los efectos de adjudicar y proseguir con el proceso, como también de comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones — **DNCP- y** notificar al oferente sobre el resultado de la evaluación.

El presente informe es firmado por los integrantes del Comité de Evaluación de Ofertas de la Gobernación de Boquerón, en prueba de conformidad, en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto para lo que hubiere lugar, en el lugar y la fecha consignados más arriba. Conste.

ES NUESTRO DICTAMEN.

Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo
Gobernación de Boquerón

Secretario de Administración y Finanzas

Secretario General